



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.867.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 157265-0 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03072; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa **ACTIS INGENIERIA CONSTRUCCIONES CIVILES S.C.**, adjudicataria de la obra **AMPLIACION DE LA RED CLOACAL BARRIOS SARMIENTO, C. CORDOBA y V. DEL PARQUE**, ha incumplido la obligación, fijada en los pliegos correspondientes, de reconstruir veredas y pavimentos.-

Que mediante las Ordenes de Servicio N° 67 y 68 se ha emplazado a la contratista para recuperar el atraso en la realización de los trabajos antes mencionados, bajo apercibimientos de ejecutarlos la Municipalidad por cuenta de la contratista.-

Que ante el no cumplimiento de las tareas ordenadas, la Secretaría de Obras Públicas y Privadas aplicó multa conforme lo establecido en los pliegos de llamado a licitación pública.-

Que esta situación, sobre todo por lo prolongada, crea además de gran incomodidad a los vecinos, considerables riesgos para la seguridad del tránsito vehicular y de peatones.-

Que a todo ello, cabe agregar los problemas de limpieza y aspecto deplorable que se ha generado en los sectores de la ciudad alcanzados por esta situación; lo que ha provocado numerosos y lógicos reclamos de vecinos.-

Que este problema se ve agravado aún más por los inconvenientes financieros por los que atraviesa la Contratista, los que han quedado trasladados a la obra, motivando en este momento prácticamente la paralización absoluta de los trabajos.-

Que el artículo 14° del Pliego de Especificaciones Técnicas autoriza a la Repartición a ejecutar los trabajos de reconstrucción de veredas y pavimento por cuenta de la contratista.-

Que en virtud de los inconvenientes planteados y de las facultades mencionadas en el párrafo anterior se considera conveniente la ejecución por parte de la Municipalidad de los trabajos mencionados.-

Que resultando urgente la solución de los problemas descriptos, deviene inconveniente contratar mano de obra y provisión de materiales a través del procedimiento de llamado a licitación pública por el considerable tiempo que los trámites administrativos representan.-

Que el artículo 11° de la Ley 2756 establece que podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada de los dos tercios de votos del Concejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

Arq. **NORBERTO R. VIVÁS**  
- Pro-Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

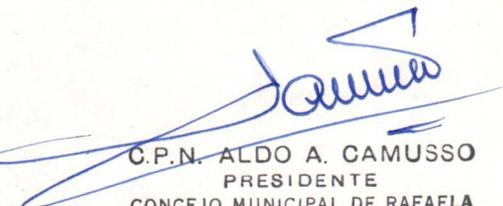
**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la provisión de los materiales y/o mano de obra necesarios para ejecutar, por cuenta de la contratista **ACTIS INGENIERIA CONSTRUCCIONES CIVILES S.C.**, la reconstrucción de veredas y pavimento correspondientes a la Obra **AMPLIACION DE LA RED CLOACAL BARRIOS SARMIENTO, C. CORDOBA Y V. DEL PARQUE**, por encontrarse configurada la situación de urgencia prevista en el artículo 11º de la Ley Nº 2756.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-----

  
Arq. NORBERTO R. VIVAS  
Pro-Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA